



**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN.**

**GLOSARIO**

<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
<b>CCV:</b>	Centro de Captura y Verificación.
<b>Código Electoral: Comité:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley de Adquisiciones:</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos del PREP:</b>	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>Proceso Técnico Operativo:</b>	Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024



<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 en el Municipio de Irimbo, Michoacán.
<b>Proceso Electoral Ordinario:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán.
<b>Reglamento de Adquisiciones:</b>	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>REINE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Especial el Consejo General efectuó la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se eligió Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

**SEGUNDO. Aprobación del diseño, implementación y operación del PREP.** El 6 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-84/2023, respecto de que el diseño, implementación, y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, fuera realizado con el apoyo de un tercero en términos de la normativa aplicable.

**TERCERO. Aprobación del Proceso Técnico Operativo del PREP.** El 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-100/2023, relativo al Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**CUARTO. Determinación por parte del Comité sobre la adquisición del servicio del PREP.** El 7 siete de diciembre de 2024<sup>1</sup>, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-06/2024, por el cual aprobó la Adjudicación Directa del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en favor de

<sup>1</sup> En lo subsecuente las fechas se corresponden al año 2024, salvo fecha expresa.



PROISI S.A. DE C.V., derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023.

**QUINTO. Jornada Electoral.** De conformidad con el artículo 184, párrafo 2, del Código Electoral, el domingo 2 dos de junio, se celebró la Jornada Electoral, para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**SEXTO. Puesta en marcha del PREP.** El 2 dos de junio de 2024 a las 17:00 horas dio inició el protocolo de puesta en ceros de la base de datos del PREP, posteriormente a las 18:00 horas, se activó el módulo de recepción de actas provenientes de las casillas y los CATD, concluyendo el 3 de junio a las 19:00 horas, el procesamiento del 100% de las actas esperadas.

**SÉPTIMO. Reporte de Auditoría y Verificación del PREP.** El 4 cuatro de junio, el ente Auditor del PREP emitió el Reporte de la Auditoría de Verificación y Análisis de los Sistemas Informáticos utilizados en la Implementación y PREP MICHOACÁN 2024.

**OCTAVO. Cómputo municipal y entrega de constancias.** En términos de lo previsto en el artículo 207 del Código Electoral, el 05 cinco de junio, se celebró sesión permanente por el cual se declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría y validez a las planillas ganadoras en cada uno de los Ayuntamientos, así como a las fórmulas de las Diputaciones.

**NOVENO. Constancia de buen desempeño del PREP.** El 27 veintisiete de junio, el Consejero Presidente de este Instituto expidió a la empresa PROISI S.A. de C.V., la constancia de Cumplimiento y Satisfacción por el desempeño mostrado en el funcionamiento del PREP.

**DÉCIMO. Nulidad de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.** el Partido de la Revolución Democrática y Azucena Ruiz Alanís -en su carácter de entonces candidata- promovieron Juicios de Inconformidad y Ciudadano, respectivamente, ante el Tribunal Local, a través de los cuales solicitaron la nulidad de la elección al estimar que se desplegaron violaciones graves, dolosas y determinantes que, de manera sistemática vulneraron diversos principios rectores en materia electoral; juicios que quedaron registrados bajo las claves TEEM-JDC-



149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulado, emitiendo sentencia el 5 de julio por la declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán .

En contra de dicha sentencia el 10 diez de julio se presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Regional Toluca, mismos que quedaron registrados bajo el número de expediente ST-JRC-136/2024 y acumulados.

El 21 veintiuno de agosto, la Sala Regional Toluca, en los señalados medios de impugnación, modificó la resolución local y, en plenitud de jurisdicción, confirmó la declaración de invalidez de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

El 24 veinticuatro de agosto, el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Fernando Palomino Andrade –otrora candidato electo–, interpusieron Recursos de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que quedaron registrados bajo la clave SUP-REC-2522/2024 y acumulado; de lo cual, dichos Recursos se resolvieron en sentencia de 30 de agosto, en la cual se determinó desechar la demanda interpuesta por el partido político de referencia y respecto a la demanda presentada por el citado ciudadano, confirmar en lo que fue materia de impugnación el fallo controvertido, es decir, confirmó la invalidez de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

**DÉCIMO PRIMERO. Informe final sobre la implementación PREP del Instituto Electoral de Michoacán.** El 2 dos de julio, la Comisión Temporal para la atención del PREP rindió el Informe final sobre la implementación PREP del Instituto.

**DÉCIMO SEGUNDO. Informe Final de Seguimiento del PREP de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.** El 26 de agosto, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el informe final de seguimiento del PREP de los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024<sup>2</sup>.

**DÉCIMO TERCERO. Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria.** El 24 veinticuatro de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEM-CG-242/2024 el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se determinaron los plazos concernientes al mismo, el cual fue modificado a través del diverso IEM-CG-255/2024, de fecha 4 de octubre.

<sup>2</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176401>



**DÉCIMO CUARTO. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario.** Mediante Sesión Especial de 27 veintisiete de septiembre de 2024, el Consejo General emitió, conforme a lo resuelto por las autoridades jurisdiccionales en la materia, así como lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código Electoral, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Irimbo, Michoacán.

**DÉCIMO QUINTO. Calendario de Coordinación.** El 28 veintiocho de septiembre, mediante el SIVOPLE se recibió la Circular INE/UTVOPL/172/2024, emitido por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el cual notifica el ACUERDO INE/CG/2267/2024, en el que se aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para el Ayuntamientos de Irimbo, Michoacán.

**DÉCIMO SEXTO. Investigación de mercado.** El 1 primero de octubre del año en curso, se remitieron vía correo electrónico los oficios IEM/P/2414/2024, IEM/P/2415/2024 y IEM/P/2416/2024, a las empresas PROISI S.A. de C.V., informática Electoral S.A. de C.V y PODERNET S.A. de C.V., respectivamente, por los cuales se les solicitó la cotización del diseño, la implementación y operación del PREP, así como ¿sí tendría algún interés para participar en el procedimiento de adjudicación del servicio?, siendo necesario hacerlo del conocimiento de este Órgano, a más tardar el 7 de octubre, remitiendo respuesta el 4 de octubre siguiente PODERNET y el 7 de octubre la empresa PROISI, siendo que de Informática Electoral no se recibió respuesta alguna, por lo que se infiere su deseo de no participar en dicho procedimiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Diseño, implementación y operación del PREP.** El 11 once de octubre, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-259/2024, por el que aprobó que el diseño, la implementación y operación del PREP sea realizado con el apoyo de un tercero, así como el proceso técnico operativo para la recepción, captura y transmisión de información de este, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el municipio de Irimbo, Michoacán.

**DÉCIMO OCTAVO.** El 16 dieciséis de octubre, mediante el SIVOPLE se recibió el oficio INE/UTSI/5287/2024, signado por el Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Encargado de Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del INE, por el cual solicita diversa información



relacionada con la contratación del tercero que llevara a cabo el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Atribuciones del Instituto.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

**SEGUNDO. Atribuciones del Comité.** De acuerdo con lo anterior, el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los Acuerdos y Resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2023.

De igual manera, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría



Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

**TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública.** El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

**CUARTO. Consideraciones respecto al diseño, implementación y operación del PREP.** Conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-259/2024, de conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones, el Consejo General, en el ámbito de sus respectivas competencias deberá acordar el Proceso Técnico Operativo, mismo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como la determinación de instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

En dicho Acuerdo, conforme a lo señalado en los Lineamientos del PREP, en su numeral 15, señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases:

- I. Acopio: Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.
- II. Digitalización: En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;



- III. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su acopio, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP;
- IV. **Verificación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP;
- V. **Publicación de resultados:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del INE y de este Instituto en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. **Empaquetado de actas:** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

En razón de lo anterior, se debe contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información, sin embargo, el esquema para obtener imágenes del Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

En este sentido, el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del PREP tanto para el Proceso Electoral Local, en su momento, tuvo por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del PREP, tal y como ahora acontece en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, bajo los procedimientos que en el presente se establecen, además de los requerimientos específicos establecidos por el INE.

En ese sentido, el dicho Proceso Técnico aprobado por el Consejo General de este Instituto en su numeral 4 establece las fases de este en el tenor siguiente:



4. De conformidad con el artículo 339, párrafo 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones y numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa más no limitativa, precisan que las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP, definidas por el IEM para su ejecución son:
- I. **Toma fotográfica del Acta PREP en Casilla:** La toma fotográfica del Acta PREP por parte de la persona CAEL en la casilla a través de la aplicación "PREP Casilla".
  - II. **Acopio:** La fase de acopio consiste en la recepción de las Actas PREP en el CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del IEM que para tal efecto emita.
  - III. **Digitalización:** consiste en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD y la captura digital de imágenes de éstas a través de escáner. Las Actas PREP digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través de PREP Casilla, se procesarán en el CCV.
  - IV. **Captura/Verificación:** En esta fase se registrarán y corroborarán los datos asentados y capturados de las Actas PREP.
  - V. **Validación de datos.** Esta fase tiene como finalidad validar los datos capturados y verificados, si son correctos se procederá con la validación; si no fuera así, se realizaría la corrección y posterior validación de éstos.
  - VI. **Publicación de resultados.** La fase de publicación de resultados electorales preliminares debe iniciar a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 8 de diciembre de 2024 (sujeta a la aprobación del acuerdo correspondiente del Consejo General del IEM). La divulgación de los datos e imágenes del PREP estarán a cargo del IEM con el apoyo de los difusores oficiales que hayan confirmado su participación para tal efecto. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de su inicio.
  - VII. **Empaquetado de actas:** El empaquetado de actas es la última parte del proceso en los CATD, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la persona

De lo anterior, es importante destacar el numeral I, el cual establece que la toma fotográfica del Acta PREP por parte de la o el Capacitador Asistente Electoral que corresponda en la casilla a través de la aplicación "PREP Casilla" instalada en un equipo móvil, se privilegiará, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 del Proceso Técnico Operativo.

Por otra parte, los numerales 8 y 9 de dicho Proceso Técnico Operativo, establecen que el CATD se realizarán las fases de acopio, digitalización y empaquetado de las Actas PREP y se instalará un solo CATD en la sede del Consejo Electoral Municipal de Irimbo. Este centro estará encargado de recibir y transmitir las actas PREP.

En ese tenor el numeral 10 establece que:

10. El CATD, tanto en su versión fija como móvil, deberá contar con el siguiente equipo tecnológico:
- I. **Equipos móviles:** Computadoras portátiles o tablets que faciliten la captura rápida y segura de los datos de las actas. Estos dispositivos deben contar



- con conectividad a internet y software especializado para la entrada de datos.*
- II. *Escáneres o aplicaciones móviles: Para la digitalización de las actas de escrutinio y cómputo, si es necesario, el escáner podrá ser sustituido por una aplicación móvil que permita capturar las imágenes de las actas con calidad suficiente para su procesamiento posterior.*
  - III. *Sistemas de conectividad remota: Enlaces satelitales o tecnologías móviles con redundancia, como modems de red móvil con capacidad 4G o 5G, para asegurar la transmisión de datos en caso de que falle la infraestructura local de comunicación.*
  - IV. *Equipos de seguridad informática: Firewalls o tecnologías de protección de red que garanticen la seguridad de la información transmitida y que eviten la intervención no autorizada de terceros en el flujo de datos.*

Por su parte los numerales 11 y 13 establecen que el CCV se instalará en la ciudad de Morelia, Michoacán, en el inmueble que ocupa las oficinas centrales del Instituto, además, para dar certeza y ante alguna situación extraordinaria que impida el pleno funcionamiento del CCV, se habilitará un segundo CCV que pueda permitir la continuidad en las operaciones, en alguno de los otros inmuebles con que cuenta el Instituto.

En resumen, el diseño, la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario que sea ofrecido por un tercero, debe cumplir en tiempo y forma con lo aprobado por el Consejo General del Instituto, así como por lo establecido en el REINE y los Lineamientos del PREP.

Por tanto el diseño del PREP debe incluir un aplicativo móvil que permita la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas para generar un registro en valores absolutos y relativos de las actas transmitidas mediante el aplicativo; asimismo de incluir el diseño de los componentes lógicos del sistema, y de las interfaces de cada uno de los componentes que requieran mostrar información a sus usuarios; el desarrollo del sistema para generar el código fuente, la documentación del código fuente, las interfaces gráficas funcionales y la ejecución, utilizando una metodología ágil de desarrollo de sistemas informáticos; también debe contener pruebas de calidad y de seguridad para garantizar su adecuado funcionamiento, y verificar que se cuente con un nivel de seguridad adecuado de la información del sistema, toda vez que se debe implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos por lo que debe tener planes de seguridad y contingencia.



De igual manera, en la implementación y operación del PREP, el proveedor contratado deberá garantizar el aprovisionamiento y habilitación del CATD y CCV, en el Municipio de Irimbo y Morelia Michoacán, respectivamente, considerando la distribución de lugar en cada uno de ellos, así como, suministrar el mobiliario para el personal, los equipos de cómputo, equipo multifuncional o escáner, equipos celulares para el aplicativo móvil e instalar la red de computadoras (LAN, wifi) en cada sitio para contar con la infraestructura de telecomunicaciones necesaria, tomando en consideración equipos de red, tales como routers, switches y cableado para interconectar los equipos, y demás componentes que permitan la adecuada digitalización y captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo y su inclusión en el flujo del sistema para su procesamiento, de conformidad con el Proceso Técnico Operativo y en los términos del Anexo Técnico, además se debe llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y pago de los recursos humanos necesarios que operarán en los CATD y los CCV para generar las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades descritas en referido Proceso Técnico Operativo aprobado por el Órgano Superior de Dirección de Instituto.

**QUINTO. Adjudicación Directa.** Que, como parte del Proceso Electoral Extraordinario, el Instituto tiene que contratar a un tercero que implemente y opere el PREP, toda vez que mediante Acuerdo IEM-CG-259/2024, el Consejo General aprobó que el diseño, la implementación y operación del PREP sea realizado con el apoyo de un tercero, así como el proceso técnico operativo para la recepción, captura y transmisión de información del mismo, para El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Municipio de Irimbo, Michoacán.

En ese sentido el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública; invitación restringida; y adjudicación directa, según sea el caso.

Para determinar en el presente caso qué procedimiento debe seguirse para la adquisición del servicio, se tiene que mediante Acuerdo IEM-CG-19/2024 se aprobaron los montos determinados por el Comité de Adquisiciones conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 16 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, son los siguientes:



PROCEDIMIENTO	LIMITE Y MONTO
Adjudicación directa	El monto máximo autorizado para que los Entes Públicos puedan llevar a cabo adjudicación directa es de <b>\$429,999.99 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)</b> , sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal y anualmente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
Invitación restringida	Cuando el monto a adjudicar oscile entre los <b>\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</b> y hasta <b>\$1'249,999.99 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)</b> , sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal anual.
Licitación pública	Cuando el monto a adjudicar sea a partir de la cantidad de <b>\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</b> , sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Ahora, el artículo 16 del Reglamento de adquisiciones establece que se podrán realizar investigaciones de mercado para la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto del Reglamento.

En ese tenor, de las respuestas a los oficios IEM/P/2414/2024, IEM/P/2415/2024y IEM/P/2416/2024, en donde no solamente se les solicitó la cotización del servicio del diseño implementación y operación del PREP, sino también se les preguntó ¿sí tendría algún interés para participar en el procedimiento de adjudicación del servicio?, siendo necesario hacerlo del conocimiento de este Órgano, a más tardar el próximo 7 de octubre, se desprende que solo dos empresas ofertaron su servicio siendo estas PODERNET S.A. de C.V. y PROISI S.A. de C.V., en los siguientes términos:

-----  
 -----  
 -----  
 -----

*(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)*



**I. PODERNET**



Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024

**A quien corresponda:**

Con relación al proyecto relativo al Servicio de ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de Irimbo en el Estado de Michoacán, y de acuerdo a su solicitud, me permito cotizar los servicios:

CANT	UNIDAD	SERVICIO	IMPORTE
1	servicio	Servicio de ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de Irimbo en el Estado de Michoacán.	\$ 1,465,517.24
		IVA	\$ 234,482.76
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,700,000.00</b>
<b>Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.</b>			

Así mismo, la presente cotización contempla lo siguiente:

- Implementación y operación del PREP tradicional.
- Implementación de la solución PREP Casilla.
- Suministro de los equipos de cómputo y digitalización (no se transmite la propiedad de los equipos) para los CCV y CATD.
- Suministro de los dispositivos móviles (sin línea telefónica) para la implementación del PREP Casilla.
- Seguridad Operativa.
- Capacitación.
- Asesoría para la instalación de redes y equipos.
- Una Prueba Funcional.
- Tres Simulacros.

**Consideraciones:**

El importe incluye 16% de I.V.A.

La presente cotización tiene vigencia de 15 días naturales

En caso de variación de dólar americano, los precios son sujetos a cambio por causa de fuerza mayor.

Quedo de usted para cualquier aclaración al respecto

Atentamente

**C. Mariana de Jesús Galindo Díaz**  
Director Jurídico  
Correo Electrónico: mariana@podernet.com.mx

PoderNet, S.A. de C.V.  
Gobernador Ignacio Esteva No. 57, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850  
Ciudad de México, Tel. 55 5257-0730  
www.podernet.com.mx



## II. PROISI



### PROPUESTA TÉCNICA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE IRIMBO, MICHOACÁN

*La presente propuesta económica tiene carácter preliminar, hasta en tanto no se definan las condiciones de contratación oficial por parte del IEM. La presente no compromete ni obliga a quien la solicita ni a quien la entrega.*

**Servicio:**

Reconfiguración, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el municipio de Irimbo, Michoacán, conforme lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos.

**Incluye:**

Reconfiguración, pruebas de funcionalidad y simulacros del Sistema Informático del PREP (software), de conformidad con lo requerido por el IEM y con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del INE.

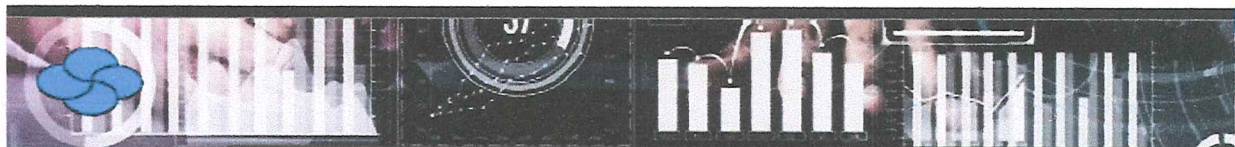
Asesoría para que el IEM realice el acopio, digitalización, captura, verificación y publicación del total de las Actas PREP de la Elección Extraordinaria del Municipio de Irimbo, utilizando las modalidades de digitalización desde las casillas y a través de CATD.

Asesoría para la instalación y equipamiento de 1 CCV dentro de las oficinas centrales del IEM, con 5 computadoras, y en su caso, de un CCV secundario para garantizar la redundancia en todos los componentes del PREP, en alguna de las otras oficinas del IEM ubicadas en la Ciudad de Morelia. Así como para la habilitación y equipamiento del CATD aprobado con 2 computadoras, 2 escáner multifuncional y conexión satelital de Internet para el PREP.

Teléfonos con el aplicativo PREP Casilla instalado y listo para operar, cubriendo la totalidad de las casillas de la elección, además de paquete de datos para ejecutar las pruebas y simulacros.

Asesoría para la capacitación y seguimiento del personal operativo encargado del PREP.

Protocolo de seguridad y redundancia en todos los módulos del sistema para garantizar la continuidad del Programa, así como evitar fallas por posibles ataques y denegación de servicio.



## PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2024 PROISI S.A. DE C.V.

Ajuste en la configuración del sitio de publicación de resultados de acuerdo con los estándares del INE y formatos solicitados en Lineamientos.

Documentación completa del sistema requerida por el Instituto, así como pruebas funcionales, seguimiento a ensayos diarios y simulacros oficiales al 100% contemplando todos los procesos operativos derivados del PREP.

El costo de nuestra propuesta para el servicio de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Extraordinario del Estado de Michoacán del municipio de Irimbo, es de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para un total de \$754,000.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Esperando que la presente sea de su interés, quedamos a sus apreciables órdenes en los teléfonos 01 (844) 41599 77, celulares 8444271617, 8442281228, 8444190627, correo electrónico [ventas@proisi.mx](mailto:ventas@proisi.mx), [abel@proisi.mx](mailto:abel@proisi.mx), [carlos@proisi.mx](mailto:carlos@proisi.mx) y [ana@proisi.mx](mailto:ana@proisi.mx); o en Calle Uruguay número 760, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Ing. Abel Treviño Ramírez  
Representante Legal de PROISI S.A. DE C.V.



De lo anterior se desprende que el monto del costo que ofrece PODERNET es de \$1,465,517.24 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) sin IVA, monto que se encuentra en el rango del procedimiento de licitación pública, que es a partir de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),

Por otro lado, el costo que ofrece PROISI es de \$650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA, monto que está en el supuesto del procedimiento de adquisición a través de una invitación restringida en la cual, el monto a adjudicar oscila entre los \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1,249,999.99 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos, la cual sigue todas las etapas de la licitación pública con la excepción de que en vez de convocatoria pública se hace la invitación a cuando menos tres proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, tal como lo establecen los artículos 63 y 65 del Reglamento de Adquisiciones.

Como se advierte de lo anterior, se tiene el siguiente análisis comparativo respecto al diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán:

	PODERNET	PROISI	Diferencia Podernet vs Proisi	
			Económica	Porcentual
Costo sin I.V.A.	\$ 1,465,517.24	\$ 650,000.00	\$ 815,517.24	44.36%
I.V.A.	234,482.76	104,000.00		
<b>Costo total</b>	<b>\$1,700,00.00</b>	<b>\$754,000.00</b>		

Ahora, el Reglamento de Adquisiciones fija los plazos para llevar a cabo los procedimientos, tanto de licitación pública como de invitación restringida, por lo que en su artículo 47 establece que en la licitación pública el plazo para la presentación y apertura de las proposiciones no podrá ser menor a quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia debidamente justificadas, y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso, previa autorización expresa del Comité de Adquisiciones, éste no podrá ser menor a siete días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva; en tanto que, el artículo 64 de ese mismo ordenamiento



reza que para efectos de la invitación restringida, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria, el Comité se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública contenidas en el Reglamento de Adquisiciones.

Por otra parte, el artículo 55 establece que la presentación y apertura de las propuestas se llevará a cabo en dos etapas diferentes, la primera la presentación y apertura de las propuestas técnicas y la segunda la apertura de las propuestas económicas, que pueden o no realizarse en el mismo acto, mientras no medie entre ellas, más de 5 cinco días, de igual forma señala que en caso de que el fallo no se realice el mismo día, la Secretaría y la Secretaría Técnica, presentes, formularán el acta que contenga las propuestas técnicas y económicas aceptadas y rechazadas. Y se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, el que deberá quedar comprendido dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la segunda etapa.

Ahora atendiendo tanto al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, el Calendario de Coordinación emitido por el INE, así como a los plazos establecidos en el REINE, contrastado con los plazos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones para llevar a cabo el procedimiento de licitación Pública o Invitación Restringida, tanto en el plazo de no menor a quince días\* y la excepción de no menor a siete días\*\* desde la publicación de la convocatoria o en su caso envió de la invitación, hasta la presentación, apertura y fallo del procedimiento, se tiene lo siguiente:

OCTUBRE 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7	8	9	10	11	12	13
					Fecha límite para que el IEM informe al INE respecto a las determinaciones que adopte sobre la implementación y operación del PREP.	
					Anexo 13, título IV, numeral 33, apartado 1 del REINE.	

*[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin]*



OCTUBRE 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
14	15	16	17	18 Oficio NE / UTSI / 5287 / 2024 en el que se informe a esta Unidad, a más tardar el viernes 18 de octubre de la presente anualidad, sobre la fecha en que será firmado dicho instrumento jurídico entre el OPL y el tercero que diseñará, implementará y operará el PREP	19 * Publicación de la Convocatoria de la Licitación o envío de las invitaciones.  ** Publicación de la Convocatoria de la Licitación o envío de las invitaciones.	20
21	22 * Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores .	23 * Fecha límite para realizar preguntas.	24 * Junta de aclaraciones	25	26 * Apertura de proposiciones técnicas, económicas, demostración del Sistema y fallo.	27
28	29 ** Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores .	30 ** Fecha límite para realizar preguntas	31 ** Junta de aclaraciones	1	2 ** Apertura de proposiciones técnicas, económicas, demostración del Sistema y fallo	3 Ejecución de la prueba de funcionalidad al Sistema Informático del PREP.  Artículo 354, numeral 3, inciso e), del REINE.

En tales condiciones, en el primer supuesto tanto la licitación pública, como la invitación restringida llevaría por lo menos quince días, siempre y cuando se publicara la convocatoria el día 19 de octubre del presente año, por lo que la presentación, apertura y fallo, atendiendo los plazos reglamentarios tendría que llevarse a cabo el 2 de noviembre siguiente, lo que pondría en peligro las operaciones de un programa prioritario como lo es el PREP, toda vez que se debe atender que con base en el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario aprobado por el Consejo General del Instituto, el día 3 de noviembre se tiene que llevar a cabo la ejecución de la prueba de funcionalidad al Sistema Informático del PREP por parte de la empresa que se contrate, por lo que solamente habría la

*(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)*



diferencia de un día entre el fallo y la ejecución de la prueba de funcionalidad del PREP, lo cual imposibilitaría su diseño, implementación y consecuentemente su operación.

Ahora en un segundo supuesto que establece el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones donde por razones de urgencia debidamente justificadas, como lo es el caso, no puedan llevarse en el plazo no menor a quince días, previa autorización del Comité de Adquisiciones, éste no podrá ser menor a siete días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y atendiendo a que si la publicación de la Convocatoria fuera el día de mañana 19 de octubre del presente año, la presentación, apertura y fallo tendría que llevarse a cabo el 26 de octubre, es decir, ocho días antes de la ejecución de la prueba de funcionalidad al Sistema Informático del PREP, establecida en el artículo 354, numeral 3 inciso e), lo que impediría a la empresa contratada el levantamiento de requerimientos, análisis, configuración y adecuación de software para la implementación y operación del sistema informático que permita llevar a cabo las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo del PREP aprobado por el Consejo General del Instituto, así como las condiciones establecidas en el REINE, los Lineamientos del PREP, y por el corto tiempo le impediría el aprovisionamiento y habilitación de los CATD y, en su caso, los CCV aprobados, de igual manera no podría llevar en tiempo y forma las adecuaciones físicas, el aprovisionamiento correspondiente de equipo de cómputo y equipo para la digitalización de las actas, la instalación y pruebas de conectividad del internet, la elaboración de materiales de capacitación, la capacitación del personal que se contrate, y demás requerimientos que establezca la normatividad aplicable.

No obstante, lo anterior, ante las circunstancias particulares que se presentan, se tiene que la Ley de Adquisiciones, en su artículo 30 fracción II, señala que:

**“Artículo 30.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.

**Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones a que se refiere este artículo, en los supuestos que a continuación se señalan:**



...  
**II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían el (sic) peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo;**

[...]"

**Lo resaltado es propio**

Por tanto dada la naturaleza del Proceso Electoral Extraordinario que exige el cumplimiento de plazos improrrogables que permitan al Instituto garantizar su obligación constitucional de organizar las elecciones en los tiempos y formas establecidos, aunado a que del Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario, establece el 3 de Noviembre del año en curso, como la fecha para la ejecución de la prueba de funcionalidad al Sistema Informático del PREP, conforme al artículo 354, numeral 3, inciso e), del REINE, lo cual se considera que de no realizarse la implementación del PREP en esa fecha, se pondría en peligro la operación de ese programa, lo que sería un acontecimiento grave, lo que acarrearía severas consecuencias para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario, por lo que se procederá al análisis de las propuestas en respuesta a los oficios envidos, esto como ya se dijo no dentro de un procedimiento de licitación pública ni invitación restringida sino la celebración de un contrato sin llevar a cabo una licitación bajo el supuesto de que de no hacerse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo, bajo todos los criterios establecidos en el Reglamento de Adquisiciones.

Es de suma importancia destacar que mediante el SIVOPLE se recibió el oficio INE/UTSI/5287/2024, signado por el Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Encargado de Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del INE, en el cual solicita sea remitido a la brevedad el instrumento jurídico celebrado entre por este Instituto y el tercero que se encargará del diseño. Implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Extraordinario y, considerando la premura y los plazos establecidos para el desarrollo del PREP, y solicita que se informe a esta Unidad, a más tardar el viernes 18 de octubre de la presente anualidad, sobre la fecha en que será firmado dicho instrumento jurídico.

En tales condiciones, con fundamento en la normativa señalada se considera procedente la contratación del referido PREP, sin mediar licitación, pero, sin que



ello implique no atender bajo los principios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Calidad en el servicio, Economía, Transparencia, Honestidad, Racionalidad, Austeridad, Control, Rendición de Cuentas y Máxima Publicidad sobre el ejercicio de los recursos públicos.

Por ello, se tiene presente que, como se indicó se enviaron sendos oficios a tres empresas que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; no obstante, como ya se dijo, solamente dos empresas se manifestaron interesadas en brindar el servicio de diseño, implementación y operación del PREP, esto al ofrecer su cotización y describir lo que incluye el servicio tal como se advierte anteriormente.

De la misma forma, de las cotizaciones remitidas se desprende que el costo por el mismo servicio, del proveedor PODERNET tiene un costo de \$1'465,517.24 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) mientras que la empresa PROISI lo cotiza a \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) esto es un 44.36% por abajo, por lo que este Comité valora en este punto la economía a las finanzas públicas que representaría la contratación con PROISI.

Por otra parte, se tiene presente que PROISI, diseñó, implementó y operó el PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2024 en el estado de Michoacán, por lo que atendiendo el Principio de Máxima Exhaustividad este Comité se remitió a la verificación del desempeño del proveedor, consultable en el Informe del Ente Auditor<sup>3</sup> del se desprenden los resultados siguientes:

1. El cumplimiento total respecto de los Criterios de Seguridad Operativa.
2. El cumplimiento total del Proceso Técnico Operativo.
3. El cumplimiento total de los criterios y actividades de la instalación de los CATD y CCV.
4. El cumplimiento total de los Criterios de Datos a Publicar Derivado de su Captura y Cálculo.
5. El cumplimiento total de las Pruebas de Denegación de Servicio.
6. El cumplimiento parcial de los Criterios Validación de Catálogos de Base de Datos.

<sup>3</sup> Consultable en:

[https://iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comites/COTAPRFP/COTAPRFP%202024/Informes%20CTAPREP/Informe%20Final%20ENTE%20AUDITOR\\_PREP\\_2024\\_29\\_06\\_2024.pdf](https://iem.org.mx/documentos/informes_de_comites/COTAPRFP/COTAPRFP%202024/Informes%20CTAPREP/Informe%20Final%20ENTE%20AUDITOR_PREP_2024_29_06_2024.pdf)



7. El cumplimiento de los Criterios de Infraestructura Tecnológica, solamente 1 criterio de 6 no se pudo verificar su cumplimiento, los restantes sí cumplieron.

Por otro lado, también se tiene presente el Informe Final sobre la implementación del PREP<sup>4</sup> que rindió la Comisión Temporal para la atención del PREP, mismo que en esencia detalla los trabajos realizados para el diseño, implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Ordinario:

1. Descripción de la Operación: La operación del PREP se desarrolló de manera continua y sin contratiempos, cumpliendo con los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.
2. Procesamiento de Actas: Se procesaron todas las actas esperadas, digitalizadas desde las casillas y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), con un funcionamiento adecuado del sistema.
3. Publicación de Resultados: Los resultados preliminares se publicaron en tiempo real, actualizándose cada 20 minutos en la dirección <https://prepmich2024.mx>.
4. Visitas al Portal: El portal del PREP tuvo una disponibilidad del 100%, sin interrupciones o problemas de acceso.
5. Resolución de incidencias: Cualquier incidencia fue atendida y resuelta de manera oportuna, asegurando la integridad del proceso.

El PREP 2024 del Instituto cumplió con su objetivo de proporcionar resultados preliminares de manera oportuna y transparente, utilizando tecnología avanzada y garantizando la integridad del proceso electoral. El éxito del PREP se debió a una planificación meticulosa, la colaboración entre diversas entidades y la utilización de recursos técnicos y humanos adecuados.

Como resultado de lo anterior el Consejero Presidente de este Instituto expidió a la empresa PROISI S.A. de C.V., la constancia de Cumplimiento y Satisfacción por el

<sup>4</sup> Consultable en:

[https://iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comites/COTAPREP/COTAPREP%202024/Informe%20final%20PREP%202023-2024.pdf](https://iem.org.mx/documentos/informes_de_comites/COTAPREP/COTAPREP%202024/Informe%20final%20PREP%202023-2024.pdf)



desempeño mostrado en el funcionamiento del PREP, logrando mantener informada en todo momento a la ciudadanía, los partidos políticos, las candidaturas y el funcionariado de este Instituto.

Por último, del Informe final Seguimiento a la implementación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales 2023-2024<sup>5</sup> emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se destaca lo siguiente:

1. Respecto al avance acumulado en la remisión de los entregables en relación con la totalidad de las actividades que se debían informar en materia del PREP este Instituto tuvo un avance global del 100%.
2. Por lo que refiere al porcentaje de avance de procesamiento de información, en este Instituto se capturó el 100% de las Actas esperadas.
3. En este Instituto no se registró una reducción en la duración entre los simulacros.
4. En el informe señaló que este Instituto determinaron contrató a un tercero para auxiliar en el diseño, la implementación y operación del PREP integralmente, es decir, incluyendo la totalidad del sistema informático y el aprovisionamiento de la infraestructura y de los recursos humanos.

En dicho informe se destacó que la contratación de terceros está, en términos generales, sujeta a condiciones similares, ya que, al igual que los Organismos Públicos Locales, deben estar bajo un permanente proceso de actualización con respecto a las nuevas tecnologías; asimismo, requieren de personal con experiencia en el diseño y desarrollo de sistemas informáticos como el PREP; sin embargo, la contratación dota de cierta flexibilidad para que únicamente sea necesario contar con los recursos en el marco de los Procesos Electorales Locales sin requerir la inversión constante para el mantenimiento y actualización del sistema informático y la infraestructura asociada.

Por tanto, derivado del análisis cuantitativo y cualitativo realizado en los considerandos previos, se concluye que PROISI S.A. de C.V., reúne las mejores condiciones, garantías y cuenta con la experiencia para brindar los servicios de

<sup>5</sup> Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/176401/ccoe-10se-26-08-2024-p18.pdf>



diseño, implementación y operación del sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario, pues se atiende lo requerido en el Proceso Técnico Operativo, y la propuesta económica está muy por debajo de la propuesta de PODERNET, además se encuentra dentro del techo presupuestal contemplado para la contratación del tercero que auxilie al instituto en el diseño, implementación y operación del PREP dentro del Proceso Electoral Extraordinario, por lo que una vez hecha la valoración, el contrato se propone adjudicar a PROISI S.A. de C.V, por reunir las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, a criterio del este Comité.

En virtud de los antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este Comité el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Adjudicación Directa del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en favor de PROISI S.A. DE C.V., por un monto de \$754,000.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización de la Adjudicación Directa para la adquisición del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, en el Municipio de Irimbo Michoacán .



**CUARTO.** En consecuencia, se ordena que el Instituto Electoral de Michoacán, el contrato correspondiente con la empresa PROISI S.A. DE C.V., para la adquisición del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, en el Municipio de Irimbo Michoacán.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto realizar las gestiones necesarias a fin de que este Acuerdo, se haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

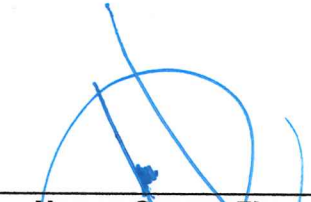
**SEGUNDO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

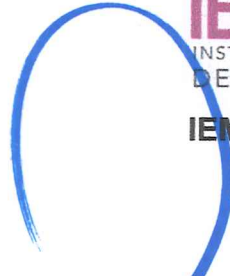
**TERCERO.** Notifíquese, al Instituto Nacional Electoral, como corresponda

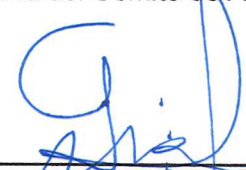
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de 18 de octubre de 2024.

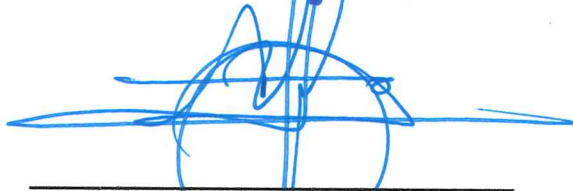
**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Consejero Presidente del Instituto Electoral De Michoacán  
y del Comité De Adquisiciones





  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Norma Gaspar Flores**  
Directora Ejecutiva de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaria del Comité de Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral  
de Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**  
Director Ejecutivo de Organización Electoral  
del Instituto Electoral De Michoacán y Vocal  
del Comité de Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio  
Profesional Electoral del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del Comité de  
Adquisiciones


  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado**  
Directora Ejecutiva de Educación Cívica Y  
Participación Ciudadana del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité  
de Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez**  
Técnico De Finanzas del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones

**INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral del Instituto Electoral  
de Michoacán.

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular Del Órgano Interno De Control del  
Instituto Electoral de Michoacán

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez**  
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025